



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

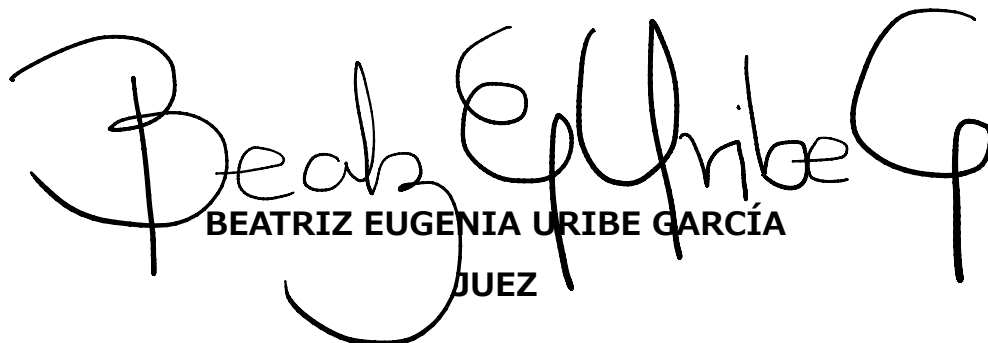
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2017 0323 00
Demandante	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
Demandado	ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S.
Asunto	Aprueba liquidación de crédito
A.I. N°	033V (337)

Verificada la liquidación del crédito visible a (fl.631-648), encuentra el juzgado que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso se le **IMPARTE APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE.


BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ